

**REF.: DISPONE INSCRIPCIÓN DE PERSONA  
QUE INDICA EN EL REGISTRO DE ABOGADOS  
CALIFICADORES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2805**

**SANTIAGO, 12 de julio de 2018**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000; el Decreto N° 437, de 2018, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 64 de la Ley N° 18.046; en el artículo 116 del Decreto N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N° 716, de 1983, de la Superintendencia de Valores y Seguros; Resolución Exenta N° 2.156 de 2018; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 116 del Decreto N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia - actual Comisión para el Mercado Financiero - "*(...) establecerá las normas de funcionamiento del Registro de Abogados calificadores que ésta mantendrá, los plazos para inscribirse, y la documentación e información que deban proporcionar los abogados que se inscriban en él.*"
- 2.- Que, mediante Oficio Circular N° 716 de 1983, este Servicio ha establecido los requisitos para la inscripción en el referido Registro.
- 3.- Que, con fecha 06 de junio de 2018, don Pedro Antonio Goic Martinic ha presentado una solicitud de inscripción en el Registro de Abogados Calificadores, constatándose el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- 4.- Que, asimismo, se ha verificado el pago de los derechos correspondientes según lo dispuesto en el inciso segundo del número 1 del artículo 33 del DL N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000.
- 5.- Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la inscripción en el citado Registro.

**RESUELVO:**

**1° DISPÓNGASE** la inscripción de don Pedro Antonio Goic Martinic, RUN N° 15.583.234-7, en el Registro de Abogados Calificadores.

**2° INSTRÚYASE** a la Secretaría General para efectos de practicar la inscripción dispuesta en el resuelve que precede.



Pedro Antonio Goic Martinic. **3° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al señor

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
**SECRETARIO GENERAL**  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO  
FINANCIERO"



  
ARG/MPF